



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 397

SAN SALVADOR, JUEVES 8 DE NOVIEMBRE DE 2012

NUMERO 209

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO			
Decreto No. 142.- Se establecen límites entre los municipios de Armenia y San Julián.	4-10	Acuerdos Nos. 15-0558 y 15-1144.- Reconocimiento de estudios académicos.....	45
Decreto No. 143.- Reformas a la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Chinameca, departamento de San Miguel.	11-15	ORGANO JUDICIAL	
Decreto No. 144.- Reforma al Código Penal.	16	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdos Nos. 133, 134, 135, 141, 142, 143 y 144.- Se llama a Diputados Suplentes para que concurran a formar asamblea..	17-23	Acuerdos Nos. 826-D, 829-D, 836-D, 839-D, 845-D, 846-D, 858-D, 867-D, 870-D, 880-D, 885-D, 887-D, 896-D, 897-D, 898-D, 901-D, 902-D, 903-D, 908-D, 916-D, 921-D, 937-D y 938-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	46-50
Acuerdo No. 341.- Se aprueba "Protocolo de Principios y Funcionamiento Operativo de los Medios de Comunicación Masivos de la Asamblea Legislativa".....	24-25	Acuerdo No. 1470.- Se autoriza al Licenciado Pedro Fausto Arieta Iglesias, para que ejerza las funciones de notario, aumentándosele en la nómina respectiva.....	50
ORGANO EJECUTIVO		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Decreto No. 225.- Disposiciones para regular la eficaz gestión de la Administración Pública en el marco del proselitismo electoral y de las actividades que el mismo conlleva.	26-27	Decreto No. 5.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos, a favor del municipio de Aguilares.....	51-52
MINISTERIO DE HACIENDA		SECCION CARTELES OFICIALES	
RAMO DE HACIENDA		DE PRIMERA PUBLICACION	
Acuerdo No. 1708.- Se aprueba la Resolución No. 1-CDF-978/12, de fecha 25 de octubre de 2012, emitida por el Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.....	28-31	Declaratoria de Herencia Cartel No. 1334.- Luciano Huezo Cardoza (1 vez).....	54
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		Aceptación de Herencia Cartel No. 1335.- Amadea Antonia Salinas (3 v. alt.).....	54
RAMO DE EDUCACIÓN			
Acuerdo No. 15-1051.- Se aprueba Instructivo No. 15-1051, para regular el Curso de Admisión para Aspirantes de Nuevo Ingreso a las Carreras de Profesorado y Licenciatura en las Diferentes Especialidades del Currículo Nacional.	32-44		

DECRETO No. 144

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Código Penal fue aprobado por Decreto Legislativo No. 1030, de fecha 26 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo No. 335, del 10 de junio de ese año, y entró en vigencia el 20 de abril de 1998.
- II. Que la ola delincencial ha alcanzado altos niveles de criminalidad, generando inseguridad en la generalidad de nuestra sociedad, tanto en la persona natural como en el comercio y en los actores productivos de El Salvador.
- III. Que ante los constantes ataques sufridos por miembros de la Policía Nacional Civil, en los cuales se les causa lesiones y muerte, no existe legislación que tipifique y penalice el ataque a éstos es necesario reformar el Art. 147-A del Código Penal.
- IV. Que es importante brindar protección legal a los miembros de la corporación policial y a miembros de la Fuerza Armada, cuando éstos actúen constitucionalmente en funciones de seguridad pública.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados, Abilio Orestes Rodríguez Menjívar, así como, Erick Ernesto Campos, Melvin David González Bonilla, José Nelson Guardado Menjívar, y Rafael Eduardo Paz Velis, de la legislatura 2009-2012.

DECRETA, la siguiente Reforma al Código Penal:

Artículo 1. Agrégase al artículo 147-A, un cuarto inciso de la siguiente manera:

"Si el disparo se ejecuta contra un miembro de la Policía Nacional Civil o de la Fuerza Armada en el ejercicio de sus funciones se impondrá el límite máximo de la pena, aumentada hasta en una tercera parte."

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN DE ESCALÓN
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE,
CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS,
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.